

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 527-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 13 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

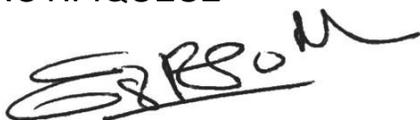
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda con GARANTIA MOBILIARIA adelantada por BANCO FINANADINA S.A. contra ADA OFFIR ROMERO ARDILA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

De conformidad con el Art. 468 del C.G.P. se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar el certificado expedido por la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda del vehículo de placas F S P -067 de propiedad de ADDA OFFIR ROMERO ARDILA de expedición reciente, teniendo en cuenta que el que se allega , fue expedido el 7 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez